

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-
RECEBIDO
18 JUN. 2013
Firma: *[Signature]* hora: 14:00
Guatemala, G. A.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
RECEBIDO
04 FEB. 2013
hora: 13:25 Firma: *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

GUATEMALA, ENERO DE 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 15 de enero de 2013

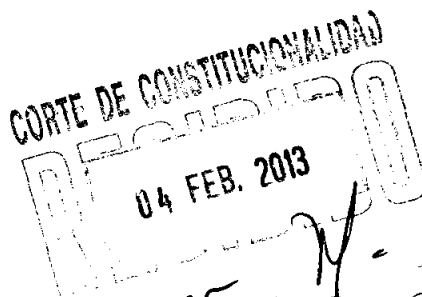
Magistrado:
Mauro Roderico Chacón Corado
Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho.

Señor Magistrado:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de manera oficial el informe de auditoría realizado por la auditora gubernamental que oportunamente fue nombrada para el efecto y quien de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica es responsable del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



13:25
Marela Reyes
Recepcion.

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE COMISION ESPECIAL

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

AUDITORÍA DE GESTIÓN

**PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

GUATEMALA, ENERO DE 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 15 de enero de 2013

Magistrado:
Mauro Roderico Chacón Corado
Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho.

Señor Magistrado:

De conformidad con el Nombramiento de Comisión Especial No. DAT-0070-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, se ha efectuado el examen especial de auditoría a la Corte de Constitucionalidad, con el objetivo de verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Institución.

El examen se basó en la revisión y evaluación del Plan Operativo Anual -POA-, procesos administrativos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y verificando la existencia del Manual de Funciones y Procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la Institución, que el mismo estuviera debidamente autorizado, así como su divulgación y adecuada capacitación del personal, como resultado del trabajo realizado se han detectado aspectos importantes que merecen ser mencionados:

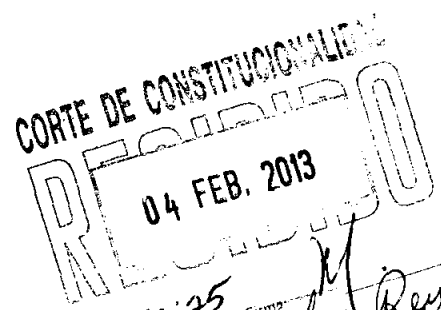
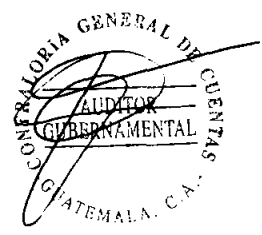
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva.

Hallazgo No. 2

Falta de indicadores de gestión.



13:25
Mariana Reyes
Recepcionista



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 3

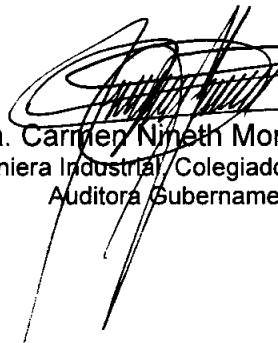
Presentación extemporánea del Plan Operativo Anual.

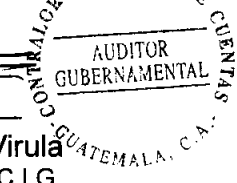
Hallazgo No. 4

Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

La Auditoría de Gestión a la Corte de Constitucionalidad, fue efectuada por la Auditora Gubernamental, Ingeniera Carmen Nineth Morales Virula, con el conocimiento del Licenciado Cristóbal de Jesús González Melchor, Director de Asesoría Técnica.

Atentamente,


 Inga. Carmen Nineth Morales Virula
 Ingeniera Industrial/ Colegiado 8004 C.I.G.
 Auditora Gubernamental



INDICE

	Pagina
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	2
1.2 Función o Gestión Principal	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA	3
3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
4.1 Área Técnica	4
4.2 Limitaciones al Alcance	4
5. COMENTARIOS Y/O CONCLUSIONES	4
5.1 Comentario	4
5.2 Conclusiones	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno	5
6.2 Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	13
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	
Nombramiento	
Forma Única Estadística	
Formulario SR1	

“CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD”

1. INFORMACIÓN GENERAL

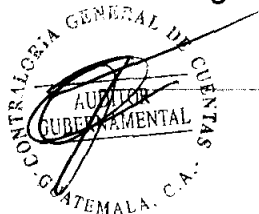
Las primeras ponencias sobre la creación del “Tribunal de Control Constitucional” y del “Proyecto de Ley de Control de la Inconstitucionalidad” se presentaron para su discusión al seno del III Congreso Jurídico Guatemalteco, celebrado en la ciudad de Guatemala en el mes de septiembre de 1964. Inspirados en la experiencia judicial guatemalteca y fundamentalmente en la estructura del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana, siguiendo las orientaciones del sistema austriaco preconizado por el jurista Hans Kelsen. No obstante, la poca experiencia que, sobre la materia se tenía en Guatemala, las leyes representan el antecedente doctrinal inmediato de la incorporación en el orden constitucional guatemalteco de una corte permanente y autónoma, con la facultad específica de examinar la conformidad de las disposiciones legislativas con los preceptos básicos de la Constitución.

La Asamblea Nacional Constituyente incorporó en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965, el Tribunal Constitucional con el nombre de Corte de Constitucionalidad, dotándole de carácter transitorio y no autónomo, integrado por 12 magistrados, incluyendo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidía, 4 magistrados de la misma y los 7 restantes por sorteo global que se practicaba entre los magistrados de las Cortes de Apelaciones y de lo Contencioso-Administrativo.

En el año de 1982, como resultado del golpe de Estado, el Ejército de Guatemala asumió el gobierno de la república y suspendió la vigencia de la Constitución de 1965; por medio del Decreto-Ley Número 2-82 emitió el Estatuto Fundamental de Gobierno.

Posteriormente, para restablecer el orden constitucional, se conformó una Asamblea Nacional Constituyente y se convocó a elecciones libres y democráticas. Dentro de dicha Asamblea, se conformaron 3 comisiones de trabajo y una de ellas encargada específicamente de discutir en forma jurídica las garantías constitucionales y la defensa del orden constitucional. En cumplimiento de lo anterior era de suma importancia investigar el pasado jurídico-político, con relación a la defensa de la Constitución y así elaborar no sólo la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad sino además, el desarrollar el Capítulo VII de la Constitución.

La Constitución Política de la República de Guatemala fue promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1985 y contempla dentro del Capítulo VI relativo a Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional, los temas siguientes:



- Exhibición Personal
- Amparo
- Inconstitucionalidad de las Leyes
- Corte de Constitucionalidad
- Comisión y Procurador de los Derechos Humanos
- Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

La Asamblea Nacional Constituyente también promulgó la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; que junto a la Constitución Política de la República de Guatemala, dio origen a la Corte de Constitucionalidad. De esta forma y no obstante que la instalación de la Corte debió llevarse a cabo 90 días después que lo hiciera el Congreso de la República, conforme al artículo 269 Constitucional, esta quedó instaurada hasta el 9 de junio de 1986.

La Corte de Constitucionalidad, se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuentadancia C1-24.

1.1 Base legal

La Corte de Constitucionalidad, regula sus actuaciones según:

Constitución Política de la República de Guatemala: -Capítulo IV-

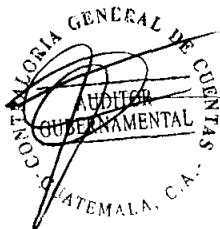
- Artículo 268 Función esencial de la Corte de Constitucionalidad.
- Artículo 269 Integración de la Corte de Constitucionalidad.
- Artículo 271.- Presidencia de la Corte de Constitucionalidad.
- Artículo 272.- Funciones de la Corte de Constitucionalidad.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad: -Título V-

- Artículo 159 Designación del Presidente.
- Artículo 164 Otras funciones de la Corte de Constitucionalidad
- Artículo 186 Presupuesto de la Corte de Constitucionalidad.
- Artículo 187 Funcionarios de la Corte de Constitucionalidad.
- Artículo 188. Régimen de servicio civil y clases pasivas.

1.2 Función o Gestión Principal

La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado en base al Decreto Número 31-2001 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Acuerdo Número A-57-2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, del Subcontralor de Probidad; Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Nombramiento DAT-0070-2012, emitido por la Dirección de Asesoría Técnica con el visto bueno de la Subcontraloría de Calidad del Gasto.

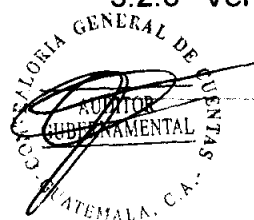
3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Practicar examen especial de auditoria de gestión de la Corte de Constitucionalidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, entre otras.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, de la Corte de Constitucionalidad, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Funciones, Procedimientos, Capacitación e Inducción.

4.2 Limitaciones al Alcance

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en base a los lineamientos de la SEGEPLAN, no se presento indicadores de gestión lo que afectó la evaluación de la gestión institucional y no se requirió las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, de los funcionarios que ocuparon cargos o puestos dentro de la institución durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

5.1 Comentario

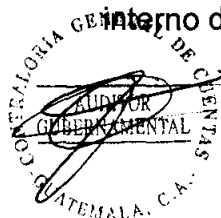
Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos de la Corte de Constitucionalidad.

5.2 Conclusiones

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: se constató que el Plan Operativo Anual no fue elaborado en base a los lineamientos de la SEGEPLAN, no se incluyeron indicadores de gestión lo que afectó la evaluación de la gestión institucional, se presento extemporáneamente el POA 2011 y no se requirió las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, de los funcionarios que ocuparon cargos o puestos dentro de la institución durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno de la Corte de Constitucionalidad, mismos que se detallan a continuación.



6.1 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva.

Condición

Se constató que en el formulario DTP4, Registro de Metas de Producción Terminal del Plan Operativo Anual 2011 de la Corte de Constitucionalidad, no se cuantifican las metas, únicamente colocan "tramitar el 70% de casos", evidenciando que no están elaborados de forma técnica y objetiva, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto de la Institución en la sociedad guatemalteca. Además de plasmar el incumplimiento de las metas con un alcance del 70% de sus metas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.2, en el párrafo primero, establece: "PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos."

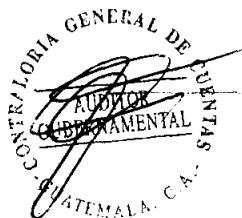
Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 2.1 "Principios Generales de Administración", en el segundo párrafo establece: "La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de los objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión."

Causa

No se establecen los alcances y las metas según su finalidad, para que las mismas se puedan evaluar eficazmente.

Efecto

Se incrementa el riesgo de errores en el control, limitando la evaluación a todo nivel y por ende en el logro de los objetivos de la Institución.



Recomendación

Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad debe girar instrucciones a la Unidad encargada para realizar una adecuada estructuración de las metas (productos) del Plan Operativo Anual, basándose en los objetivos y metas de la institución y el impacto de esta en la sociedad guatemalteca.

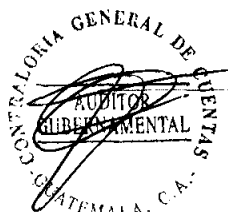
Comentario de la Administración

Mediante oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2012, el Licenciado Marco Tulio López Nájera, Director Financiero de la Corte de Constitucionalidad durante el periodo auditado manifiesta que: "Al respecto me permito comentar lo siguiente: Que la Corte de Constitucionalidad a partir de mayo de 1986 decidió a través del Acuerdo número 2-86 luego de deliberar ampliamente al respecto, que no está sujeta a ciertas disposiciones que en materia de fiscalización emitió el Honorable Congreso de la República, por consiguiente acordó que sería la propia Corte de Constitucionalidad la que emitiría las disposiciones de sus operaciones presupuestarias de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República, de tal manera que:

1. Su presupuesto de ingresos y egreso para cada año, lo aprueba durante el mes de diciembre de cada año, para que este surta efecto a partir del primer día hábil del mes de enero del año inmediato siguiente.
2. Por consiguiente su Plan Operativo Anual, se autoriza y aprueba en el mismo acuerdo con el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corte.
3. En el acuerdo que se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corte para cada año, también se emiten las normas que regularan el proceso de ejecución del presupuesto y otras que por su naturaleza se correlacionen.
4. En cuanto a la aseveración de que dicho plan no fue elaborado sobre bases técnicas y objetivas, considero interesante saber cuáles han sido los lineamientos que se emitieron al respecto, para ver si de manera supletoria, se pudieran utilizar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la Corte de Constitucionalidad.

CONCLUSIONES:

1. De manera concluyente considero oportuno indicar que; la Corte de Constitucionalidad no comete ninguna falta de Control Interno, al no preparar su Plan Operativo Anual (POA) con el mismo formato que utilizan las instituciones de Gobierno Central, descentralizadas y autónomas (lo que no quiere decir que sea anti técnico y falta de objetividad).
2. La falta de Control Interno, se podría tipificar si no existiera el Plan Operativo Anual (POA), sin embargo existe, únicamente que no se utilizan los mismos formatos.
3. Si el ente fiscalizador sugiere que se podría homologar el formato que utilizan las instituciones de gobierno central, instituciones descentralizadas y autónomas, serían las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, las que tendrían que autorizarlo, luego de entrar a conocerlo y ver su factibilidad.



4. El Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad emitió el veintisiete de diciembre de 2006 el Acuerdo número 43-2006 con el cual se crea la Dirección General Administrativa y dentro de sus atribuciones, establece que será esta Dirección la responsable coordinar la ejecución del Plan Operativo Anual y preparar el proyecto de planificación del plan operativo anual del año siguiente.

En el presente caso la Dirección Financiera lo único que hace es brindar el apoyo logístico cuando es necesario, apoyando para el efecto en la formulación y preparación de dicho instrumento. Pero queda claro que no es la Dirección Financiera la responsable de la formulación, ejecución, monitoreo y control de dicho Plan.”

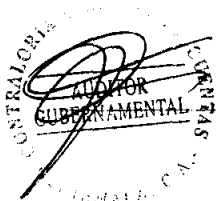
Además mediante oficio sin numero de fecha 15 de noviembre de 2012, el Licenciado Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno de la Corte de Constitucionalidad durante el periodo auditado manifiesta que: “La Corte de Constitucionalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Decreto No. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, esta facultada para dictar sus reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento y por consiguiente emitió los acuerdos números 133-2009 –anexo1- y 233-2010 –anexo2-, en el primero numeral 1 literal c, indica que la Dirección Administrativa es la responsable de elaborar el plan operativo anual de la Corte de Constitucional, y en el segundo dentro de las atribuciones del Departamento Financiero literal i, le corresponde coordinar dicha actividad. Por consiguiente la Corte de Constitucionalidad le dio cumplimiento a la norma 2.5 separación de funciones incompatibles, “Normas generales de control interno”. Como puede observarse son procesos administrativo-financiero.”

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por el Licenciado Marco Tulio López Nájera, Director Financiero y Licenciado Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno de la Corte de Constitucionalidad, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno; Marco Tulio López Nájera, Director Financiero; Silvia Paola Lara Bernardino, Directora Administrativa; y María Mercedes Pons Heinemann, Directora Administrativa; durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00 (doce mil quetzales exactos).



Hallazgo No. 2

Falta de indicadores de gestión.

Condición

Al verificar y evaluar la documentación presentada por la Corte de Constitucionalidad, se constató que no presentaron indicadores de gestión, únicamente Indicadores de Producto, con la misma información y datos del formulario DTP4. Además de no utilizar el formulario para registro de indicadores, aprobado por SEGEPLAN para el año 2011.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."

Causa

No cuenta con indicadores de gestión.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.

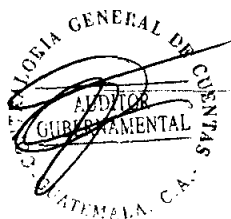
Recomendación

Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión institucionales y se ingresen en el formulario DTP5 Registro de Indicadores, del Plan Operativo Anual para mejorar la evaluación de la gestión institucional.

Comentario de la Administración

Mediante oficio sin numero de fecha 16 de noviembre de 2012, el Licenciado Marco Tulio López Nájera, Director Financiero de la Corte de Constitucionalidad durante el periodo auditado manifiesta que: "Respecto al presente hallazgo me permito indicar:

1. Probablemente los indicadores de gestión que se establecieron y refirieron en el plan operativo Anual 2001, no sean a su juicio los idóneos, pero el caso es que existen y se utilizan para determinar los productos terminales y permiten evaluar la gestión a nivel institucional.



2. De igual manera que en el hallazgo anterior, reitero que, el Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad emitió el veintisiete de diciembre de 2006 el Acuerdo número 43-2006 con el cual se crea la Dirección General Administrativa y dentro de sus atribuciones, establece:
 - 2.1 Que será esta Dirección la responsable Coordinar la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - 2.2 Monitorear y evaluar la ejecución la ejecución del plan operativo anual para efectos de preparar el proyecto del informe de ejecución y,
 - 2.3 Preparar, conjuntamente con el Presidente del siguiente período, el proyecto de planificación del plan operativo del año siguiente.
3. En el presente caso la Dirección Financiera lo único que hace es brindar el apoyo logístico cuando es necesario, apoyando en la formulación y preparación del dicho instrumento. Pero queda claro que no es la Dirección Financiera la responsable de la formulación de dicho plan ni de plantear y/o formular indicadores de gestión.

Además mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2012, el Licenciado Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno de la Corte de Constitucionalidad durante el periodo auditado manifiesta que: "Igual que el hallazgo No. 1, son aplicables los acuerdos antes mencionados, pero principalmente el artículo 3 del decreto número 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, principalmente su párrafo final, artículo 1 y 2 de su reglamento acuerdo gubernativo No. 240-98. Como se puede establecer también es caso administrativo financiero.

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por el Licenciado Marco Tulio López Nájera, Director Financiero y Licenciado Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno de la Corte de Constitucionalidad, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Hermelindo Mairén Alemán, Auditor Interno; Silvia Paola Lara Bernardino, Directora Administrativa; y María Mercedes Pons Heinemann, Directora Administrativa; durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a Q9,000.00 (nueve mil quetzales exactos).



6.2 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 3

Presentación extemporánea del Plan Operativo Anual.

Condición

Las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, presentaron extemporáneamente copia del Plan Operativo Anual 2011 de la siguiente manera:

Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio CC.D.F-O-209-2010 con sello de recibido del Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas de fecha 19 de julio de 2010.

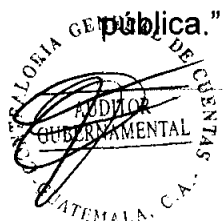
Contraloría General de Cuentas, mediante oficio CC-DF-072-2011 con sello de recibido de la Secretaría General de fecha 23 de marzo de 2011.

Criterio

En base al Decreto Número 101-97 del Congreso de La República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 21 Establece: Presentación de Anteproyectos. Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.”

En base al Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 291-2006, reforma el artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Establece: “Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, (...)”

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2: “Plan Operativo Anual. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.” En el párrafo ultimo establece: “Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.”



Causa

Inobservancia de la aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, su Reglamento y Normas de Control Interno de aplicación obligatoria.

Efecto

Descontrol en virtud que no se cumple lo establecido.

Recomendación

Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire instrucciones a la Unidad encargada, para que se entregue al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, dentro del plazo establecido.

Comentario de la Administración

Las Autoridades de la Corte de Constitucionalidad, no emitieron ningún comentario dentro del plazo otorgado.

Comentario de la Auditoría

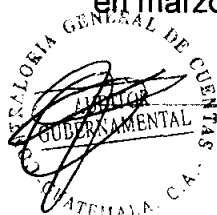
En virtud de que las Autoridades de la Corte de Constitucionalidad, no dieron respuesta a la Carta de Gerencia CG-DAT-042-2012 de fecha 06 de noviembre de 2011, dentro del plazo otorgado, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Silvia Paola Lara Bernardino, Directora Administrativa durante el periodo comprendido del 01 de enero al 19 de abril de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos).

Hallazgo No. 4**Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.****Condición**

Al verificar y evaluar la documentación presentada por las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, se constató que no se requirió las Constancias Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, requisito obligatorio al tomar posesión de un cargo o empleo público. Presentando únicamente cinco (5), el de un Presidente, Directora Administrativa, Jefe de Tesorería, Jefe de Compras y Jefe de Almacén, emitidos en marzo de 2012.



Criterio

En base al Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, **artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.** El cual establece: No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los meritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia y finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Efecto

Dificultad en el cumplimiento de los mecanismos de control.

Recomendación

Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice la solicitud y revisión de la documentación requerida para toma de posesión de un cargo o empleo público de acuerdo a la ley. Así como la retroalimentación de la información periódicamente.

Comentario de la Administración

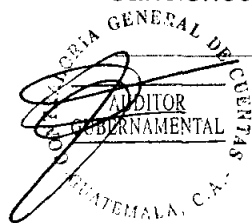
Las Autoridades de la Corte de Constitucionalidad, no emitieron ningún comentario dentro del plazo otorgado.

Comentario de la Auditoría

En virtud de que las Autoridades de la Corte de Constitucionalidad, no dieron respuesta a la Carta de Gerencia CG-DAT-042-2012 de fecha 06 de noviembre de 2011, dentro del plazo otorgado, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Oscar Antonio Moreno Velásquez, Director de Recursos Humanos y María Stella Mercedes Bolaños Gonzales, Directora de Recursos Humanos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos).

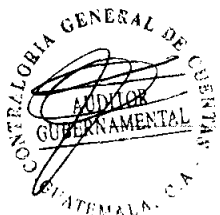


7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

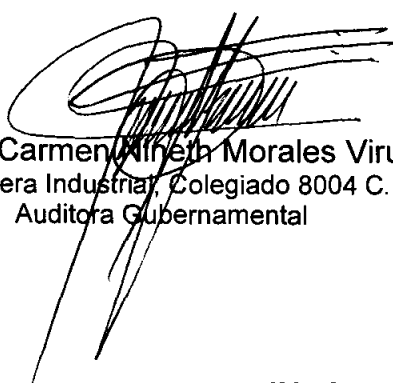
La Dirección de Asesoría Técnica, le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de uno (1) y uno (1) no se implemento.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1.	ROBERTO MOLINA BARRETO	MAGISTRADO PRESIDENTE	01/01/2011	13/04/2011
2.	ALEJANDRO BALTAZAR MALDONADO AGUIRRE	MAGISTRADO PRESIDENTE	14/04/2011	31/12/2011
3.	MARIO RAMIRO PEREZ GUERRA	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
4.	GLADIS ELIZABETH CHACON CORADO	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
5.	JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
6.	MAURO RODERICO CHACON CORADO	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011
7.	HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011
8.	GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR DE PACHECO	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011
9.	HERMELINDO MAIREN ALEMAN	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10.	MARCO TULIO LOPEZ NAJERA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
11.	SILVIA PAOLA LARA BERNARDINO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2011	19/04/2011
12.	MARÍA MERCEDES PONS HEINEMANN	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	25/04/2011	31/12/2011
13.	OSCAR ANTONIO MORENO VELÁSQUEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	19/04/2011
14.	MARÍA STELLA MERCEDES BOLAÑOS GONZALES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	31/12/2011

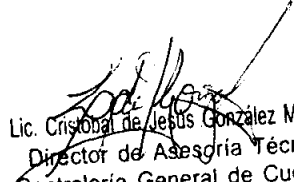


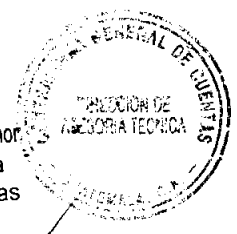
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA


 Inga. Carmen Alfreth Morales Virula
 Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
 Auditora Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS

- Nombramiento
- Forma Única Estadística
- Formulario SR1



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ESPECIAL**

DAT-0070-2012

Guatemala, 17 de octubre de 2012

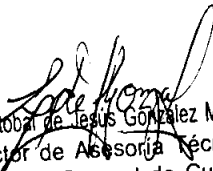
Auditor Gubernamental:

INGA. CARMEN NINETH MORALES VIRULA

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, 3, 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley; esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas se constituya en las oficinas de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD CON LA CUENTA No. C1-24, para practicar examen especial de auditoria de gestion del periodo comprendido del 01/01/2011 al 31/12/2011.

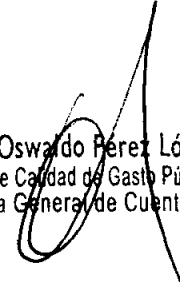
Para el cumplimiento de lo anterior deberá observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad Auditada. Asimismo, verifique la existencia y evalúe el Plan Operativo Anual y el Manual de Funciones y Procedimientos.

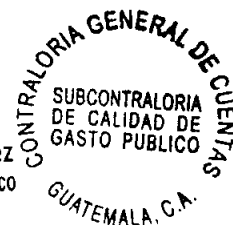
Los resultados de sus actuaciones, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico y legales que procedan e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial indicado es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.


Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.


Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
1.3	TIPO DE ENTIDAD	ORGANO DE CONTROL JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL SIG
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	Administración central (Gobierno) Descentralizada <input checked="" type="checkbox"/> Autónoma Municipalidades Entidades Especiales
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	C1-24
1.6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	DAT-0070-2012
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	17 DE OCTUBRE DE 2012
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)	INGENIERA CARMEN NINETH MORALES VIRULA
1.10	PERIODO AUDITADO	FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Firma: <i>[Firma]</i> Hora: <i>[Firma]</i> Guatemala, C. A

2 AUDITORÍA

1.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA DE GESTIÓN
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q -
	Saldo anterior*	Q -
	Ingresos	Q -
	Egresos	Q -

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

*SANCIÓN				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
4	2	2	30,000.00	Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

1.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

5 OBRA PÚBLICA

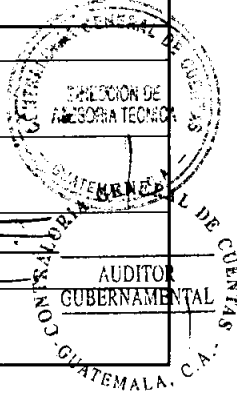
TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros		
TOTAL	0	Q -

6 OBSERVACIONES

No se audró, ninguna cantidad de ingresos y egresos, únicamente se evaluaron aspectos relacionados con el Manual de Funciones y Procedimientos, Memoria de Labores y el Plan Operativo Anual -POA-2011.

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
LIC. CRISTOBAL DE JESÚS GONZÁLEZ MELCHOR	DIRECTOR	<i>[Firma]</i> LIC. Cristóbal de Jesús González Melchor Director de Asesoría Técnica Contraloría General de Cuentas
INGA. CARMEN NINETH MORALES VIRULA	AUDITOR GUBERNAMENTAL	<i>[Firma]</i> Carmen Nineth Morales Virula INGENIERA INDUSTRIAL COL. No. 8,004



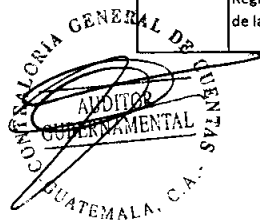


**Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE ASESORIA TÉCNICA**

FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	Dirección de la Entidad	11 avenida 9-37 zona 1, Ciudad de Guatemala
No. de Cuantadancia	C1-24	Tel. de la Entidad	2323-4646 2220-2416
Tipo de Auditoria	AUDITORIA DE GESTIÓN	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2011
Nombramiento	DAT-0070-2012 de fecha 17 de octubre de 2012	No. Carta a la Gerencia y Fecha	CG-DAT-042-2012 06 de noviembre de 2012
Auditor Gubernamental	Inga. Carmen Nirfeth Morales Virula	Supervisor	-----

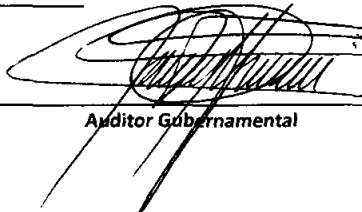
No.	Condición y Recomendación	Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO						
1	<p>El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva. Se constató que en el formulario DTP4, Registro de Metas de Producción Terminal del Plan Operativo Anual 2011 de la Corte de Constitucionalidad, no se cuantifican las metas, únicamente colocan "tramitar el 70% de casos", evidenciando que no están elaborados de forma técnica y objetiva, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto de la Institución en la sociedad guatemalteca. Además de plasmar el incumplimiento de las metas con un alcance del 70% de sus metas.</p>	<p>Auditor Interno, Director Financiero y Director Administrativo.</p>	X			<p>Para el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, estas recomendaciones ya fueron implementadas.</p>
	<p>Recomendación Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad debe girar instrucciones a la Unidad encargada para realizar una adecuada estructuración de las metas (productos) del Plan Operativo Anual, basándose en los objetivos y metas de la institución y el impacto de esta en la sociedad guatemalteca.</p>					
2	<p>Falta de indicadores de gestión. Al verificar y evaluar la documentación presentada por la Corte de Constitucionalidad, se constató que no presentaron indicadores de gestión, únicamente Indicadores de Producto, con la misma información y datos del formulario DTP4. Además de no utilizar el formulario para registro de indicadores, aprobado por SEGEPLAN para el año 2011.</p>	<p>Auditor Interno y Director Administrativo.</p>	X			<p>Para el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, estas recomendaciones ya fueron implementadas.</p>
	<p>Recomendación Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión institucionales y se ingresen en el formulario DTP5 Registro de Indicadores, del Plan Operativo Anual para mejorar la evaluación de la gestión institucional</p>					




Nombre de la Entidad	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	Dirección de la Entidad	11 avenida 9-37 zona 1, Ciudad de Guatemala
No. de Cuentadancia	C1-24	Tel. de la Entidad	2323-4646 2220-2416
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE GESTIÓN	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2011
Nombramiento	DAT-0070-2012 de fecha 17 de octubre de 2012	No. Carta a la Gerencia y Fecha	CG-DAT-042-2012 06 de noviembre de 2012
Auditor Gubernamental	Inga. Carmen Nineth Morales Virula	Supervisor	-----

No.	Condición y Recomendación	Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES						
3	<p>Presentación extemporánea del Plan Operativo Anual. Las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, presentaron extemporáneamente copia del Plan Operativo Anual 2011 de la siguiente manera: Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio CC.D.F-O-209-2010 con sello de recibido del Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas de fecha 19 de julio de 2010. Contraloría General de Cuentas, mediante oficio CC-DF-072-2011 con sello de recibido de la Secretaría General de fecha 23 de marzo de 2011.</p> <p>Recomendación Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire instrucciones a la Unidad encargada, para que se entregue al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, dentro del plazo establecido.</p>	Director Administrativo.	X			El Plan Operativo Anual, para el año 2012 se presentó, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política de la República y el Acuerdo 2-86 de esta Corte.
4	<p>Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables. Al verificar y evaluar la documentación presentada por las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, se constató que no se requirió las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, requisito obligatorio al tomar posesión de un cargo o empleo público. Presentando únicamente cinco (5), el de un Presidente, Directora Administrativa, Jefe de Tesorería, Jefe de Compras y Jefe de Almacén, emitidos en marzo de 2012.</p> <p>Recomendación Que el Presidente en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice la solicitud y revisión de la documentación requerida para toma de posesión de un cargo o empleo público de acuerdo a la ley. Así como la retroalimentación de la información periódicamente.</p>	Director de Recursos Humanos	X			Las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargo o finiquito del periodo fiscal 2011 fueron entregadas

FECHA Guatemala, enero del 2013

f) 
Auditor Gubernamental



f) 
Firma y sello Titular o Máxima Autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE RECTIFICACIÓN
AL INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

GUATEMALA, MAYO DE 2013

11 JUN. 2013
Manuela Reyes
Recepción



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 22 de mayo de 2013 ✓

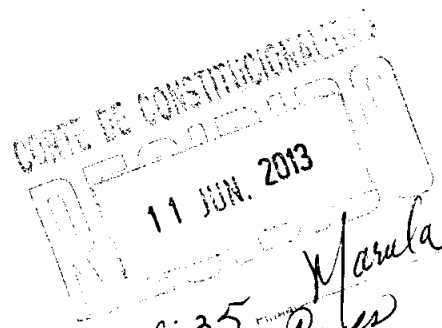
Magistrado
Héctor Hugo Pérez Aguilera ✓
Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho.

Señor Magistrado: ✓

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento, de manera oficial, el informe de rectificación al informe de comisión especial de auditoría de gestión, practicada a la Corte de Constitucionalidad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2011, entregado a dicha entidad el 04 de febrero de 2013, mediante oficio sin número de fecha 15 de enero de 2013. El examen fue realizado por el auditor gubernamental que oportunamente fue nombrado para el efecto y quien de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica es responsable del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Hora 10:35

Manuela Reyes
Recepción

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE RECTIFICACIÓN
AL INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

GUATEMALA, MAYO DE 2013

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA RECTIFICACIÓN	1
2. OBJETIVOS DE LA RECTIFICACIÓN	1
2.1 General	1
2.2 Específicos	1
3. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	2
3.1 Comentarios	2
3.2 Conclusiones	3
4. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	3
5. COMISIÓN DE AUDITORÍA	4
 ANEXOS	
Fotocopia de Nombramiento	
Memorándum A-010-2012	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 22 de mayo de 2013

Magistrado:
Héctor Hugo Pérez Aguilera
Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho.

Señor Magistrado:

De conformidad con el Nombramiento de Comisión Especial No. DAT-0070-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, se ha efectuado el examen especial de auditoría a la Corte de Constitucionalidad, con el objetivo de verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Institución.

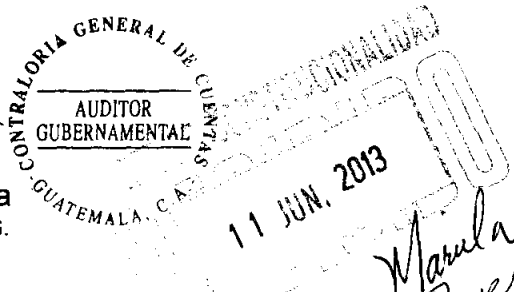
El examen se basó en la revisión y evaluación del Plan Operativo Anual -POA-, procesos administrativos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, y verificando la existencia del Manual de Funciones y Procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la Institución, que el mismo estuviera debidamente autorizado, así como su divulgación y adecuada capacitación del personal.

Derivado de lo anterior, hacemos de su conocimiento el informe de rectificación al informe de comisión especial, auditoría de gestión, practicada a la Corte de Constitucionalidad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2011, que fuera oficializado por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público, mediante oficio sin número de fecha 15 de enero de 2013, entregado a la entidad el día 04 de febrero de 2013.

La Auditoría de Gestión a la Corte de Constitucionalidad, fue efectuada por la Auditora Gubernamental, Ingeniera Carmen Nineth Morales Virula, con el conocimiento del Licenciado Cristóbal de Jesús González Melchor, Director de Asesoría Técnica.

Atentamente,


Inga. Carmen Nineth Morales Virula
Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
Auditora Gubernamental



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

1 FUNDAMENTO LEGAL DE LA RECTIFICACIÓN

La rectificación se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 3 Finalidad, 5 Acceso y Disposición de Información y 47 Acreditación

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Memorándum A-010-2012 de fecha 21 de agosto 2012.

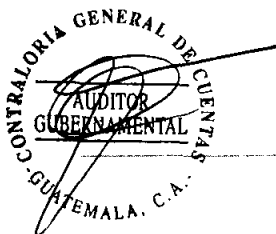
2 OBJETIVOS DE LA RECTIFICACIÓN

2.1 General

Rectificar el informe de Comisión Especial, Auditoría de Gestión, practicado en la Corte de Constitucionalidad, notificado 04 de febrero de 2013, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

2.2 Específicos

Realizar la corrección a la página No. 12, al hallazgo No. 4, Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en el atributo de Acciones Legales y Administrativas del referido informe.



3 COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

3.1 COMENTARIOS

En la página No. 12 en el atributo "acciones legales y administrativas" del hallazgo No. 4 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se consignó lo siguiente:

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Oscar Antonio Moreno Velásquez, Director de Recursos Humanos y María Stella Mercedes Bolaños Gonzales, Directora de Recursos Humanos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos).

Siendo lo correcto:

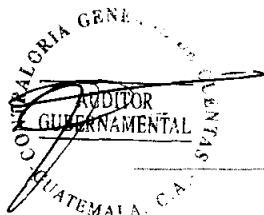
Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Oscar Antonio Moreno Velasco, Director de Recursos Humanos y María Stella Mercedes Bolaños Gonzales, Directora de Recursos Humanos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos).

Además en la página No. 13 en el inciso 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO, numeral 13 se consignó lo siguiente:

13. OSCAR ANTONIO MORENO VELÁSQUEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	19/04/2011
---------------------------------------	------------------------------	------------	------------

Siendo lo correcto:

13. OSCAR ANTONIO MORENO VELASCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	19/04/2011
-------------------------------------	------------------------------	------------	------------



3.2 CONCLUSIONES

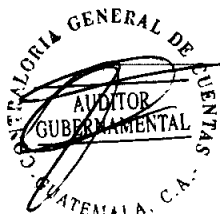
En el atributo “acciones legales y administrativas” del hallazgo No. 4 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se consignó erróneamente el segundo apellido Oscar Antonio Moreno Velásquez, siendo lo correcto Oscar Antonio Moreno Velasco.

En el inciso 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO, numeral 13 se consignó erróneamente el segundo apellido de Oscar Antonio Moreno Velásquez, siendo lo correcto Oscar Antonio Moreno Velasco.

4 AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

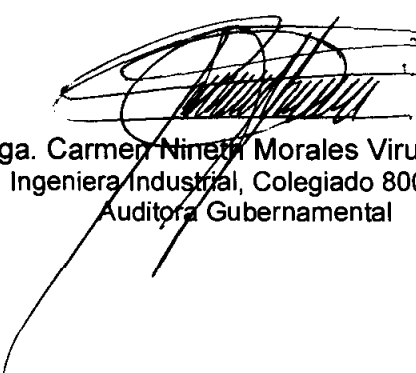
Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1.	ROBERTO MOLINA BARRETO	MAGISTRADO PRESIDENTE	01/01/2011	13/04/2011
2.	ALEJANDRO BALTAZAR MALDONADO AGUIRRE	MAGISTRADO PRESIDENTE	14/04/2011	31/12/2011
3.	MARIO RAMIRO PEREZ GUERRA	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
4.	GLADIS ELIZABETH CHACON CORADO	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
5.	JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ	MAGISTRADO TITULAR	01/01/2011	13/04/2011
6.	MAURO RODERICO CHACON CORADO	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011
7.	HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011
8.	GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR DE PACHECO	MAGISTRADO TITULAR	14/04/2011	31/12/2011




9.	HERMELINDO MAIREN ALEMAN	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10.	MARCO TULIO LOPEZ NAJERA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
11.	SILVIA PAOLA LARA BERNARDINO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2011	19/04/2011
12.	MARÍA MERCEDES PONS HEINEMANN	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	25/04/2011	31/12/2011
13.	OSCAR ANTONIO MORENO VELASCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	19/04/2011
14.	MARÍA STELLA MERCEDES BOLAÑOS GONZALES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	31/12/2011

5 COMISIÓN DE AUDITORÍA


Inga. Carmen Nineth Morales Virula
 Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
 Auditora Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR


Lic. Cristobal de Jesús González Meléndez
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS

- Nombramiento
- Memorándum A-010-2012

22
316



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ESPECIAL**

DAT-0070-2012

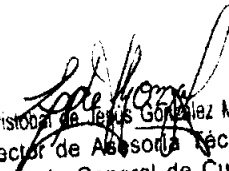
Guatemala, 17 de octubre de 2012

Auditor Gubernamental:
INGA. CARMEN NINETH MORALES VIRULA

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, 3, 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley; esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas se constituya en las oficinas de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD CON LA CUENTA No. C1-24, para practicar examen especial de auditoría de gestión del periodo comprendido del 01/01/2011 al 31/12/2011.

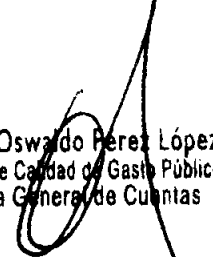
Para el cumplimiento de lo anterior deberá observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad Auditada. Asimismo, verifique la existencia y evalúe el Plan Operativo Anual y el Manual de Funciones y Procedimientos.

Los resultados de sus actuaciones, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico y legales que procedan e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial indicado es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.


Lic. Cristóbal de Jesús González Meichor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas



Vo.Bo


Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas

37

PARA: Lic. Cergio Noel Bojorquez, Sub-Contralor de Probidad;
 Lic. Sergio Pérez, Sub-Contralor de Calidad de Gasto
 Lic. Ceivin Galindo, Inspector General;
 Lic. Carlos Emilio Morales, Secretario General;
 Lic. Edgar Pimentel, Director de Auditoría Interna;
 Licda. Leyla Susana Lemus, Directora de Asuntos Jurídicos;
 Lic. Cristóbal González, Director de Asesoría Técnica;
 Licda. María Elizabeth Pacajá, Directora de Auditoría Gubernamental;
 Lic. Rolando Alvarado, Director de Auditoría de Municipalidades;
 Lic. Edwin Humberto Salazar, Director de Entidades Especiales;
 Lic. Marco Antonio García, Director de Fidelcomisos;
 Ing. José Mario Muñoz, Director de Infraestructura Pública;
 Lic. Walter Argueta, Director de Calidad del Gasto;
 Licda. Alma Raquel Villeda de Meléndez- Jefe Unidad del SIG

DE: Licda. Nora Segura de Delcompare
 Contralora General de Cuentas

ASUNTO: CORRECCIONES A INFORMES YA OFICIALIZADOS

FECHA: 21 de Agosto de 2013

Les agradeceré tomar nota que a partir de la presente fecha, para efectos de corregir informes de Auditoría que ya hubieren sido oficializados se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.) La unidad del Sistema de Información Gubernamental -SIG- , si llegare a determinar la existencia de errores dentro del contenido de los informes que hubieren rendido las diferentes Direcciones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, enviará en forma escrita la solicitud de corrección a cada una de dichas Direcciones, para tal efecto la solicitud deberá indicar claramente la corrección de errores que deberá hacerse.
- 2.) La Dirección de Auditoría que reciba la solicitud del SIG de corregir un Informe ya oficializado, elaborará un Informe de Rectificación conteniendo únicamente las correcciones solicitadas, para tal efecto dicho Informe de Rectificación de errores deberá de observar en lo aplicable el Acuerdo Número A-028-2012 que regula el contenido y estructura de los Informes.
- 3.) El Informe de rectificación de errores, deberá por tanto ser oficializado para los efectos legales correspondientes ya sea por el Despacho Superior o por cualquiera de los Sub-Contralores que tenga delegación de oficialización de Informes.
- 4.) El Sistema de Información Gubernamental-SIG recibirá el informe de rectificación de errores debidamente identificado y relacionado al Informe original que le dio origen, a fin que los mismos queden interrelacionados al momento de ser digitalizados en dicha dependencia de la Contraloría General de Cuentas.

Atentamente.

cc. Archivo

Licda. Nora Segura de Delcompare
 Contralora General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"